

Alvarez

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 266 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 AGO. 2012

VISTO: El expediente con el Registro N° 1091-12, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 389-2011-DG-CENSI/INS de fecha 23 de noviembre de 2011, la Dirección General del Centro Nacional de Salud Intercultural solicitó la contratación del servicio para el desarrollo del Curso Taller: "Capacitación para la Elaboración de un Proyecto de Investigación Cualitativa en Salud", para lo cual adjuntó los términos de referencia del servicio;

Que, el 30 de noviembre de 2011, se expidió el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 06823-2011, para la contratación del servicio de capacitación;

Que, el 09 de diciembre de 2011, se generó la Orden de Servicio N° 2190, para la contratación del servicio de "Capacitación y Perfeccionamiento para la Elaboración de un Proyecto de Investigación Cualitativa en Salud", por un monto ascendente a S/. 10 799,00;

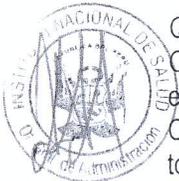
Que, el 14 de diciembre de 2011, el Centro Nacional de Salud Intercultural emitió la conformidad del servicio;



K. ECHEGARAY A.

Que, mediante CAR-FASPA-DA-021/11 de fecha 09 de enero de 2012, la Universidad Peruana Cayetano Heredia remitió la Factura N° 015-0038945, por el monto de S/. 10 799,00;

Que, mediante CAR-FASPA-D-103-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, la Universidad Peruana Cayetano Heredia reiteró la cancelación de la Factura N° 015-0038945, por el monto de S/. 10 799,00;



Que, mediante Informe Técnico N° 051-2012-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 06 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística señala que la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumplió con prestar el servicio de capacitación de 20 participantes, de acuerdo a los términos de referencia exigidos por el CENSI. Adicionalmente, indicó que el servicio no pudo ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2011, toda vez que la Universidad Peruana Cayetano Heredia recién remitió el comprobante de pago, con fecha 09 de enero de 2012;



M. BARTOLO M.

Que, mediante Informe N° 032-2012-CP-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 21 de junio de 2012, el Coordinador de Control Previo concluyó que el expediente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumple con los requisitos de las disposiciones vigentes para que sea reconocido como adeudo proveniente del ejercicio anterior;



Que, mediante Informe N° 240-2012-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 25 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó que procedía el reconocimiento del adeudo a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Memorando N° 898-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 27 de junio de 2012, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;

Que, mediante Informe N° 171-2012-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 03 de agosto de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto de la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la Universidad Peruana Cayetano Heredia deriva de la contratación del servicio de "Capacitación y Perfeccionamiento para la Elaboración de un Proyecto de Investigación Cualitativa en Salud" requerido por el Centro Nacional de Salud Intercultural, por un monto ascendente a S/. 10 799,00;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal r) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, es decir, inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Coordinador de Control Previo de la Oficina Ejecutiva de Economía informó que éste reunía los requisitos legales para ser reconocido como crédito proveniente de ejercicios anteriores;



Que, siguiendo con el análisis, es necesario citar el Informe Técnico N° 051-2012-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 06 de junio de 2012, a través del cual la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumplió con prestar el servicio de capacitación de 20 participantes, de acuerdo a los términos de referencia exigidos por el CENSI. Adicionalmente, indicó que el servicio no pudo ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2011, toda vez que la Universidad Peruana Cayetano Heredia recién remitió el comprobante de pago, con fecha 09 de enero de 2012;

Que, por su parte, mediante Informe N° 240-2012-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 25 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó que procedía el reconocimiento del adeudo a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia,



Que, en dicho contexto, se advierte que procede el reconocimiento del adeudo contraído con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el monto ascendente a S/. 10 799,00; de acuerdo a la documentación adjuntada al expediente;

Que, consecuentemente, dicho reconocimiento deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2012), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad; luego de lo cual la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones deberá realizar las modificaciones presupuestales correspondientes para así efectuar el pago a favor de la citada institución;



Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la Universidad Peruana Cayetano Heredia no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 266 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 AGO. 2012

Con las visaciones del Subjefe, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 799,00), a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, con cargo al presupuesto institucional 2012, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.



Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración remita un informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.



Regístrese y Comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N°.....Lima.....

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO